

Reflexión sobre la política de atención a la población víctima del desplazamiento forzado por causa de la violencia en Colombia¹

Helena Mercedes González Gómez*

RESUMEN

En la actualidad se desarrolla en el país un debate sobre los alcances de la política de atención a población en situación de desplazamiento, en cuanto a la existencia de brechas entre la formulación, intenciones, enfoque de la política y su impacto en la población en términos de restitución de derechos vulnerados, compromiso del Estado aceptado por la normatividad nacional e internacional. Desde una postura con perspectiva de derechos y como examen parcial, formulo la pregunta ¿cuáles son algunos avances y restricciones de la respuesta institucional, de la política pública para la atención a esta población? Finalmente propongo algunas consideraciones y pautas para la intervención de Trabajo Social.

El desplazamiento forzado por la violencia, es hoy en Colombia una situación compleja, que tiene múltiples causalidades, expresiones o manifestaciones, grados de afectación y daño para la población civil, actores víctimas fundamentales del conflicto armado. De esta población los más afectados son las y los niños, mujeres, población indígena y afrodescendientes.

Es importante reconocer la amplitud del marco legal y normativo para la atención a la población en situación de desplazamiento en el país, desde el plan nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia. Una Sentencia de la Corte Constitucional constituye una respuesta a la lucha de la población desplazada, por sus derechos; su exigencia de protección, atención y restablecimiento de las condiciones de vida; señala una **orientación para la política de atención** a esta población, desde el **enfoque de derechos, diferenciación positiva, no discriminación, atención integral transectorial, oportuna y eficaz.**

Algunos **aspectos positivos de la política** son: avances del marco normativo que tipifica el desplazamiento como un delito de lesa humanidad y crimen de guerra. Dignidad en correspondencia con los derechos humanos a la vida, salud, educación, participación, al bienestar.

Palabra clave: violencia, desplazamiento forzado, política social.

1 Trabajadora Social, Universidad del Valle, Especialización en Planeación y Administración del Desarrollo Regional Universidad de Los Andes. Maestría en Gobierno Municipal Universidad Externado de Colombia. Ha sido Docente de Facultades de Trabajo Social Universidad de la Salle y Colegio Mayor de Cundinamarca. Facultad de Estudios interdisciplinarios Universidad Javeriana, Facultad de Terapia Ocupacional Universidad del Rosario, y Centro de Estudios Administración de Salud (CEADS). Investigadora en Salud. Jefe de la Oficina de Participación Social de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá Colombia, hasta el 2005, miembro del Comité Directivo de la Secretaría de Salud; como tal participó en la dirección, vigilancia y control del Sistema Distrital de Seguridad Social en Salud del Distrito Capital y en la definición y desarrollo de políticas de salud. Docente Facultad de Trabajo Social Universidad de la Salle Cátedra de Política Social II. Consultora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la atención a la población desplazada.

Correo electrónico: hmgonzalez@etb.net.co

Fecha de recepción: agosto 10 de 2006.

Fecha de aprobación: septiembre 16 de 2006.

REFLECTION ON THE POLITICS OF ATTENTION TO THE POPULATION VICTIM OF THE FORCED DISPLACEMENT FOR CAUSE OF THE VIOLENCE IN COLOMBIA

ABSTRACT

At the present time it is developed in the country a debate on the reaches from the politics of attention to population in displacement situation, as for the existence of breaches among the formulation, intentions, focus of the politics and their impact in the population in terms of restitution of harmed rights, commitment of the State accepted by the national and international normatively. From a posture with perspective of rights, a partial exam, I formulate the question which some advances and restrictions of the institutional answer are, of the public politics for the attention to this population. Finally I propose some considerations and rules for the intervention of Social Work.

The displacement forced by the violence, is today in Colombia a complex situation that has multiple causations, expressions or manifestations, grades of affectation and damage for the civil population, actors fundamental victims of the armed conflict. Of this population those most affected ones, are those and the children, women, indigenous population and afrodescendientes.

It is important to recognize the width of the legal and normative mark for the attention to the population in displacement situation in the country, from the national plan for the integral attention to the population displaced by the violence. A Sentence of the Constitutional Court constitutes an answer to the displaced population's fight, for its rights; their protection demand, attention and reestablishment of the conditions of life; it points out an orientation for the politics of attention to this population, from the focus of rights, positive differentiation, non discrimination, attention integral transectorial, opportune and effective.

The politics' positive aspects are: advance of the normative mark that typifies the displacement like hurt humanity's crime and crime of war. Dignity in correspondence with the human rights to the life, health, education, participation, to the well-being.

Key Words: violence, forced displacement, social politics

En la actualidad se desarrolla en el país un debate sobre los **alcances de la política de atención a población en situación de desplazamiento**, en cuanto a la existencia de brechas entre la formulación, intenciones, enfoque de la política y su impacto en la población en términos de restitución de derechos vulnerados, compromiso del Estado aceptado por la normatividad nacional e internacional. La brecha se concreta en el énfasis que tiene la respuesta, en la oferta de servicios para proveer condiciones materiales de subsistencia a la población afectada. Se está de acuerdo en que la magnitud de las necesidades ha sobrepasado en mucho la capacidad de respuesta del Estado.

La situación del desplazamiento forzado configura un drama complejo, con expresiones en lo social, económico, político, cultural, familiar. Un **problema de crisis humanitaria crónica**, un estado de emergencia social y una tragedia nacional, supeditada a la dinámica del conflicto armado interno. Problema que se vive en hogares completos, que de manera forzada han sido expulsados de su territorio y de su hábitat; situación dolorosa especial de colombianos y colombianas, con una condición a la cual se suma la pobreza. La población internamente desplazada ve interrumpida la realización de sus derechos humanos, en particular los económicos, sociales y culturales; generalmente carece temporalmente de la capacidad para brindarse por cuenta propia, su subsistencia. Requiere de una asistencia humanitaria y atención psicosocial, aspectos en los cuales contribuye Trabajo Social, así como en procesos organizativos y de participación.

Motiva este artículo la insistencia de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de La Salle para que las y los integrantes de la comunidad académica, profesores y estudiantes, asumamos una postura y conciencia ética en nuestra intervención; porque nos conmueve el sufrimiento y el dolor de mucha población.

El ejercicio del Trabajo Social se basa en un compromiso ético que ve, escucha y reflexiona. Reflexión que constituye un acto de cambio en el ver en el escuchar, en el actuar y en las concepciones; luego de una reflexión es imposible volver al mismo lugar, porque la ética que subyace es: “Me importa lo que le sucede al otro”; lo dijo Humberto Maturana, en el reciente Congreso Internacional de Violencia Intrafamiliar convocado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, realizado en la Universidad de La Salle en julio de 2006.

Consecuente con lo anterior, la intencionalidad de esta reflexión es **mencionar algunos elementos de la situación del desplazamiento en Colombia**, ámbito de intervención importante para Trabajo Social y las **dificultades o condicionantes de la respuesta institucional** para avanzar significativamente en la resolución del estado inconstitucional de cosas, como el **mínimo derecho a la familia**, calificado así por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 de 2004.

Comienzo con la pregunta ¿qué pasa con la situación del desplazamiento forzado por la violencia en Colombia? continuo con la referencia de algunos elementos del marco normativo y jurisprudencial que ha permitido poner en la agenda pública este problema. Desde una postura con perspectiva de derechos y como examen parcial, formulo la pregunta ¿cuáles son algunos avances y restricciones de la respuesta institucional, de la política pública para la atención a esta población? Finalmente propongo algunas consideraciones y pautas para la intervención de Trabajo Social.

¿QUÉ PASA CON EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA?

El desplazamiento forzado por la violencia, es hoy en Colombia una situación compleja, que tiene múltiples causalidades, expresiones o manifestaciones, grados de afectación y daño para la población

civil, actores víctimas fundamentales del conflicto armado.

El Decreto 2569 de 12 de diciembre de 2000 define la **condición de desplazado**, que se asume como un acuerdo orientador de la política para su atención: “es desplazada toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales, han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas a los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que pueden alterar o alteren drásticamente el orden público.”² Las organizaciones de población desplazada critican esta definición; afirman que **ser desplazado no es una condición, sino una situación.**

¿Cuántas son las personas en situación de desplazamiento en Colombia? Millones; cifras frente las cuales no se ha logrado acuerdo en los registros del país. Tenemos de una parte los datos de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES): entre 1985 y septiembre de 2005 tuvimos 3.662.842; de otra parte cifras gubernamentales de la Acción Social, coordinadora del Sistema Nacional de Atención a la Población desplazada y el Sistema Único de Registro (SUR)³, entre Septiembre de 1995 y Junio de 2003 dice se han registrado 1.148.696 personas.

De esta población, los más afectados son las y los niños, mujeres, población indígena y afrodescendientes. Cualquiera que sea el estimativo, la magnitud es muy grande, tanto que hay un acuerdo en resultados de investigaciones en que ningún departamento en el país está libre de acciones violentas sobre la población; **12 de los 32 departamentos son expulsores**, dos de las grandes ciudades **Bogotá Distrito Capital y Medellín las dos mayores receptoras** de población. El Sistema de información de Población desplazada de Bogotá SIPOD tiene registrados 2.611 hogares que llegaron a la ciudad durante el primer semestre de **2006** y un total de **31.061 hogares en situación de desplazamiento que residen en la ciudad.**

En el documento de Edgar Forero “El desplazamiento interno forzado en Colombia”⁴, se exponen planteamientos sobre lo que sucede en el país. Retomo y me apoyo en ellos por cuanto facilitan la comprensión de las **modalidades del desplazamiento forzado** en su complejidad, las diferentes dimensiones del problema y las dificultades para salidas estructurales e integrales al mismo: “el desplazamiento se produce cuando las amenazas plantean el **dilema entre la propiedad y la vida** y cuando es mayor la incapacidad del Estado para protegerlas”. Como causa del conflicto “La primera -que era la más frecuente al inicio del conflicto- consiste en el desplazamiento como consecuencia (no deliberada) del enfrentamiento entre actores armados o entre alguno de éstos y la fuerza pública, cuando la población huye por carecer de las garantías mínimas de protección de su vida e integridad física. Con el paso del tiempo el **desplazamiento se fue convirtiendo en parte sustantiva de la estrategia de control político-militar de los actores ar-**

2 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 que establece medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados.

3 SUR, mecanismo establecido por el Estado para identificar a la población desplazada y en el cual debe inscribirse como requisito para acceder a la oferta de atención estatal.

4 Presentado en Washington, D.C., Septiembre 22 de 2003 al encuentro Conflict and Peace in Colombia: Consequences and perspectives for the Future”, organizado en Washington (USA) por Kellogg Institute, Woodrow Wilson International Center for Scholars y Fundación Ideas para la Paz.

mados, que en muchas ocasiones tenía (o tiene aún) un carácter temporal. Sin embargo, contemporáneamente **el desplazamiento ha tendido a convertirse en permanente**, de manera que **los actores armados buscan consolidar su control territorial** para instaurar o controlar procesos de producción de cultivos ilícitos y garantizar el tráfico de armas e ingreso ilegal de divisas, entre otras cosas. En muchos de estos casos se produce una “**sustitución de la base social**”, de manera que la población desplazada es reemplazada por personas afectas al respectivo actor armado, y a ellas les son transferidos activos tales como tierra e inmuebles”.

¿CÓMO SE DA LA RESPUESTA DEL ESTADO? MEDIANTE UNA POLÍTICA PARA LA ATENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO

Es importante reconocer la amplitud del marco legal y normativo para la atención a la población en situación de desplazamiento en el país. El plan Nacional de Desarrollo 2003-2006 “Hacia un Estado comunitario” ley 812 de 2000, en uno de sus cuatro objetivos nacionales y sectoriales Seguridad Democrática, señala la importancia de la Protección y promoción de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario y que las **víctimas del desplazamiento forzado reciban asistencia integral en nutrición, refugio y salud (física y psicosocial)**.

Menciono a continuación tres de las normas legales y lineamientos de política, que determinan el accionar de todas las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada SNAIPD

◆ **La ley 387 de 1997** por la cual se adoptan medidas para la prevención, la atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia. Adopta el plan nacional para la atención integral a la población despla-

da por la violencia. Establece tres estrategias: prevención; atención humanitaria de emergencia; consolidación y estabilización socio-económica.

◆ **Decreto reglamentario de la ley 387, 2569 de 2000** crea el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas) y el Sistema Único de Registro (SUR).

◆ **Decreto 2569 de 12 de diciembre de 2000** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997. Establece la definición de la condición de desplazado.

◆ La línea jurisprudencial constitucional en el país ejerce un papel protagónico a través de la Sentencia T-025 de **2004** de la **Corte Constitucional**, que dictó órdenes complejas dirigidas a superar el estado inconstitucional de cosas, declarado en dicha sentencia, las cuales debían ser cumplidas por el Estado en su conjunto en unos plazos definidos. La Corte Constitucional emplaza al Gobierno a responder en 54 días sus compromisos con las personas en situación de desplazamiento. El tribunal resolvió la más grande acción de tutela interpuesta por cuatro mil personas; estableció la **obligatoriedad de unos mínimos** que no se pueden obviar en la nueva agenda. El primero es la **atención de emergencia** para asegurarles el goce efectivo de sus derechos básicos: ayuda humanitaria, servicios de salud, atención a las y los menores de edad, mujeres, etc. El otro punto es el restablecimiento de condiciones para que el desplazado tenga alternativas reales de subsistencia en el lugar al que llegó.

La Sentencia de la Corte constituye una respuesta a la lucha de la población desplazada, por sus derechos; su exigencia de protección, atención y restablecimiento de las condiciones de vida; señala una

orientación para la política de atención a esta población: enfoque de derechos, diferenciación positiva, no discriminación, atención integral transectorial, oportuna y eficaz.

Luego de una amplia audiencia pública con la participación de organizaciones de población desplazada, movimientos sociales, autoridades, instituciones, parlamentarios, las organizaciones de derechos humanos que evaluaron el cumplimiento de la Sentencia, el 29 de agosto se pronuncia nuevamente la Corte con el **Auto 178 del 2005**, señalando que, si bien no ha habido un incumplimiento generalizado de lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 que pueda servir de fundamento para adelantar un incidente de desacato, el **cumplimiento** de lo ordenado por la Corte para superar el estado de cosas inconstitucional, **ha sido bajo**.

Por lo tanto la Corte dice haber constatado que la población desplazada es tratada en algunas entidades como destinataria de programas generales relativos a la población vulnerable. En este sentido, las personas en situación de desplazamiento no son distinguidas del resto de la población vulnerable cuando su condición especial de extrema penuria e indefensión, ha llevado a que las normas nacionales e internacionales vigentes exijan que reciban una atención específica, adecuada y oportuna para proteger y satisfacer **ocho derechos mínimos**: el derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad psicológica y moral; el derecho a la familia, a una subsistencia mínima, a la salud, a la protección frente a prácticas discriminatorias, a la educación, a la provisión de apoyo para el autosostentamiento, al retorno y al restablecimiento.

Una de las órdenes, formulación de un plan que concrete e instrumente la respuesta del Estado y el cumplimiento a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, es cumplida con el Plan Nacional Para la Atención a la Población desplazada por la Violencia, aprobado en enero de 2005 por el Conse-

jo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, expedido y adoptado por el Presidente de la República mediante el **Decreto 250 de 2005**. El Plan establece los componentes básicos de la política y su operación; tiene unos principios rectores orientadores para los programas y acciones, como el enfoque diferencial, territorial, humanitario, restitutivo, y también para la gestión de todas las instituciones responsables como la integralidad, la participación y control social. Se propone alcanzar un objetivo general de restitución de los derechos y las obligaciones de los colombianos y las colombianas afectados por el desplazamiento en las **fases de intervención: prevención y protección, atención humanitaria de emergencia y estabilización socioeconómica**, así como unas **acciones estratégicas transversales** a las fases: **acciones humanitarias, desarrollo económico local, gestión local y hábitat**. La población que se reconoce por parte del Estado sujeto de atención es aquella que se ha inscrito en el Sistema Único de Registro.

¿CUÁLES SON ALGUNOS AVANCES Y RESTRICCIONES DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO?

Algunos **aspectos positivos**: avances del marco normativo que tipifica el desplazamiento como un delito de lesa humanidad y crimen de guerra. También en lo jurisprudencial y constitucional el pronunciamiento de la Corte Constitucional que ordena al Estado organizar respuestas efectivas eficaces y eficientes para atender a esta población y restituir derechos. La organización del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD) que permite avances en una intervención articulada e integral, la búsqueda de apoyos internacionales y la institucionalización del tema en todas las entidades públicas. Además dedicación de recursos específicos para la atención en los presupuestos.

Algunas **restricciones**: énfasis en soluciones asistenciales de emergencia durante los tres meses que se atienden personas en situación de desplazamiento, poca atención a la prevención y a las causas del problema; programas generales que no tienen en cuenta el enfoque diferencial por las dificultades en los sistemas de información; escasa participación como consecuencia de escasa promoción de la misma; falta coordinación entre instituciones y sectores de los diferentes niveles nacional, departamental y municipal y bajo nivel de compromiso de entes territoriales; débil evaluación y seguimiento de las acciones y no existencia aún de indicadores que midan impacto en términos de la restitución de derechos.

En razón a que se tiene un modelo de oferta pública, algunos componentes de la política tienen un **desbalance**: por ejemplo entre la atención de emergencias y la estabilización socioeconómica, la prevención del desplazamiento y promoción de los retornos. En este último componente son pocos los avances en relación con las garantías de seguridad, inserción laboral, restitución de los daños, derecho a la familia, todo ello en medio del conflicto.

La Atención Humanitaria de Emergencia, una de las fases para la operación del Plan, tiene la perspectiva aceptada mundialmente de neutralidad e imparcialidad, con el riesgo de que oculta la dimensión política e ignora los orígenes del problema, las diferentes posturas e intereses de los actores del conflicto, la cultura de las víctimas. Las Acciones Humanitarias, una de las líneas estratégicas, son **fragmentadas**: se dan a partir de necesidades humanas de comida, vestido, techo, que deben resolverse primero que otras de carácter no material por ejemplo las que tienen que ver con el ejercicio de la ciudadanía. En consecuencia, el apoyo psicosocial como parte de la ayuda humanitaria, no da clara cuenta de la perspectiva de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que enfatiza en que a una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas se les está vulnerando

sus derechos, y que éstos tienen que ser reparados tanto por los agresores como por el Estado.

No puede desconocerse la necesidad de respuesta urgente a las necesidades básicas de la población desplazada, pero es igualmente necesaria la comprensión de esta política, teniendo como eje central de la respuesta el acceso efectivo, tanto a los derechos civiles y políticos como a los económicos, sociales y culturales.

Se requiere **una movilización de todo el estado en favor** de la vida e integridad de las y los niños, adolescentes y mujeres; de la familia, grupos afectados mayormente por la violencia, para quienes el desarrollo social del país los ha excluido, negándoles oportunidades para la calidad de vida y el goce de sus derechos. Pero también de la **movilización** de las organizaciones de población en esta situación, para consolidarse como sujetos activos de la política pública.

INTERVENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL: ALGUNAS CONSIDERACIONES Y PAUTAS

La intervención de Trabajo Social para la atención a la población en situación de desplazamiento puede darse desde instituciones gubernamentales y no gubernamentales, desde movimientos sociales; su acción social, su rol de servicios, de servidor público (Acaro: no de funcionario público) tiene que ser claro, como lo propone Marilda Yamamoto (2003) en su libro "El Servicio Social en la Contemporaneidad que todas las transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales de la sociedad hoy, cuya dinámica se complejiza en la medida que avanzan los procesos de globalización y porque las consecuencias de estos se encuentran a la vista; dichos acontecimientos ejemplifican el fracaso de las recetas impuestas por las políticas de ajuste en un contexto de crisis que ya lleva varios años desde la década de 1970. En esta

perspectiva las manifestaciones de la cuestión social adquieren niveles de desigualdad, de injusticia social, de concentración de la riqueza y el ingreso, sometiendo a amplios sectores de la sociedad a un proceso de empobrecimiento y de exclusión social que degrada la condición humana.”

Propongo a continuación algunas **pautas para la intervención**: comprender la situación del desplazamiento e identificar el objeto de intervención, distinguir entre los problemas prioritarios desencadenantes y los problemas fundamentales-estructurales; entre necesidad sentida y necesidad real, entre los que es nuestro campo de acción y el de otras disciplinas. Precisar el objeto de intervención es delimitarlo, a la vez nos permite definir objetivos de intervención, con los sujetos implicados, con sus conocimientos, la significación y valoración que le den al problema. Considerar la relación profesional no como un fin en si mismo, propio del asistencialismo, sino como un medio, centrado en la perspectiva de aquellas y aquellos con quienes trabajamos. Responsabilidad ética. Además comprender que nuestra intervención no solo se inserta en un modelo de oferta pública, sino que debe develar la necesidad de trascender hacia la protección de derechos y su reparación. No será suficiente tampoco trabajar por satisfacer las necesidades materiales.

La situación actual de esta problemática, en la cual es responsabilidad del Estado colombiano prevenir el desplazamiento y resolver sus causas estructurales, amerita la **intervención de Trabajo Social desde la implementación de la Política para la protección y asistencia** a la población, que contribuye con el acceso a la satisfacción de derechos relacionados con la vida y la organización y participación en el seguimiento y control social a la gestión pública como un imperativo ético y político.

En cuanto a la atención humanitaria y el apoyo psicosocial, revisar cómo se interpretan y ejecutan en el Plan, a la luz de un **enfoque de derechos** que implica

nuevas perspectivas. Muchas preguntas hay que hacer alrededor de conceptos como la caridad, la solidaridad y su aplicación. La apuesta debe ser hacia la **realización de la condición humana. La Asistencia Humanitaria como un medio no solo para resolver las necesidades básicas, sino para el ejercicio pleno de la ciudadanía.**

Será necesaria una relectura y comprensión de las necesidades, objeto de la atención humanitaria, no en un orden preestablecido; que se tenga en cuenta la cultura, la condición humana de sujetos, en la cual la dignidad y libertad sean su fundamento: libertad como capacidad de actuar, acceder y gestionar oportunidades, ejercicio de la democracia, estar a cargo de la propia vida. Dignidad en correspondencia con los derechos humanos a la vida, salud, educación, participación, al bienestar. Atención humanitaria que genere capacidades locales e institucionales en que la atención psicosocial se asuma como el trabajo de identificación de potencialidades y construcción de condiciones personales grupales, organizativas, institucionales y políticas favorables para que los propios afectados puedan avanzar en sus proyectos de mejor vida y al desarrollo de mejores condiciones para el bienestar individual y colectivo. Participación de la población para acelerar la gestión social de autoridades e instituciones en lo local, en la activación de los Consejos municipales y departamentales de atención a población desplazada, para monitorear, y evaluar la Asistencia Humanitaria, promocionar leyes, promover participación de las mujeres, derechos de las minorías étnicas, niños y sus necesidades, y el derecho a la tierra.

Las medidas a generarse para mejorar nuestra situación, deben partir de la comprensión de sus raíces y manifestaciones, que permitan el desarrollo de políticas públicas sociales integrales como alternativas para las comunidades mayormente afectadas, a las víctimas, personas en situación de desplazamiento, pero también a los combatientes, caso de menores desvinculados de los grupos armados.

Continuar la reflexión para conocer todas las urgencias, restricciones y contradicciones de la política para la atención a la población en situación de des-

plazamiento, es un imperativo, para ir con el corazón a esos asuntos

BIBLIOGRAFÍA

Decreto 250 de Febrero 2005 “Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones”.

Forero, E. “El desplazamiento interno forzado en Colombia” Washington, D.C., September 22, 2003 Encuentro “Conflict and Peace in Colombia: Consequences and perspectives for the Future”.

Ley 387 de 1997 “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado:

la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”

Lamamoto, M. *El Servicio Social en la Contemporaneidad*. Sao Paulo, 2003.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD. *Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003: el conflicto, un callejón con salida*. <<http://www.pnud.org.co/indh2003>>.